

SECCIÓN 1ª Nº 7398
LAS CONDES, 18 OCT 2017

VISTOS Y TENIENDO PRESENTE: la carta de solicitud de permiso precario de la Corporación Cultural de Las Condes; el correo de la Corporación Cultural de fecha 05 de octubre de 2017 solicitando el cambio de fecha de la feria; y el Decreto Alcaldicio Sección 1ª Nº 4949 de 20 de diciembre de 2010 que establece el orden de subrogancia del cargo de Alcalde; y en uso de las facultades que me confieren los artículos 56 y 63 de la Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades.

DECRETO:

1. **OTORGASE** permiso precario a la **CORPORACIÓN CULTURAL DE LAS CONDES**, Corporación de Derecho Privado, RUT Nº 71.004.200-4, representada por su Director General, don Francisco Javier Court Silva, cédula nacional de identidad número [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Apoquindo Nº 6570 de la comuna de Las Condes, para ocupar una superficie total de 1.600 metros cuadrados en el Parque Santa Rosa de Apoquindo, frente al Museo de la Chilenidad, el sector de los naranjos, el pasaje de maicillo entre el parque y el Museo y algunos sectores de césped, según se indica en la presentación, que forma parte integrante del presente decreto, para desarrollar la actividad denominada **"Feria Mujer 2017"**.

La Corporación Cultural de Las Condes podrá contar con la asesoría, apoyo técnico y de producción de terceros, para la realización del evento antes reseñado.

2. El permiso se otorga a contar del **día sábado 04 de noviembre de 2017 y hasta el viernes 17 de noviembre de 2017**, ambas fechas inclusive, que incluye el montaje, realización de la actividad y desmontaje.

- El montaje de la actividad se desarrollará entre los días 04 de noviembre hasta el día 09 de noviembre.

La actividad se desarrollará entre los días jueves 09 de noviembre y el día domingo 12 de noviembre de 2017.

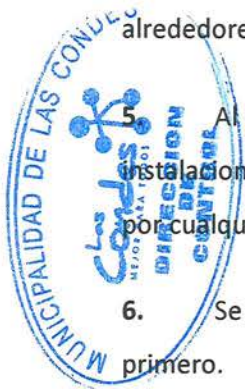
El desmontaje, incluyendo el aseo final, se realizará a partir del lunes 13 de noviembre y hasta el viernes 17 de noviembre de 2017.



En todo caso, los trabajos de montaje no deberán obstaculizar los accesos del público al Parque.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad podrá poner término al presente permiso antes del plazo señalado, sin expresión de causa y sin derecho a indemnización alguna. De igual modo se procederá en caso de incumplimiento de las obligaciones por parte de la Corporación Cultural de Las Condes, beneficiaria del permiso.

3. Serán obligaciones de la Corporación Cultural de Las Condes, entre otras las siguientes:
 - a. Deberá contar con las cauciones necesarias para garantizar tanto el fiel cumplimiento del presente permiso como las eventuales responsabilidades civiles que pudieran ocurrir en el desarrollo de la presente actividad.
 - b. Proveer los equipos e instalaciones necesarios para el desarrollo de las actividades, así como los decorados e iluminación del recinto.
 - c. Mantener el orden y la seguridad dentro del recinto, durante el desarrollo del evento.
 - d. Las actividades se suspenderán a partir de las 21:00 horas, cuidando en todos los horarios de no emitir ruidos molestos o desarrollar actividades que perturben la tranquilidad del vecindario.
 - e. Velar por el cuidado de las áreas verdes y de no interferir con las actividades regulares de mantención y mejoramiento que realiza la municipalidad en el recinto del Parque Santa Rosa de Apoquindo.
 - f. Proveer, instalar y mantener una cantidad suficiente de baños públicos de acuerdo a las exigencias de la Seremi de Salud para el desarrollo de este tipo de eventos.
 - g. Cumplir con las disposiciones del Servicio de Impuestos Internos.
 - h. Cumplir con las normas e instrucciones de la Seremi de Salud aplicables a este tipo de actividades.
4. Durante todo el tiempo de vigencia del permiso deberá mantener el recinto y sus alrededores en perfectas condiciones de limpieza.
5. Al término del permiso, será responsabilidad del beneficiario desarmar todas las instalaciones y despejar el terreno, dejándolo limpio y libre de escombros y basura, respondiendo por cualquier deterioro que se produjere como consecuencia de esta ocupación.
6. Se prohíbe al beneficiario destinar el terreno a un fin distinto del señalado en el párrafo primero.



7. De acuerdo a lo establecido en el artículo 12, N° 8 de la Ordenanza de Derechos Local de Derechos Municipales de La Municipalidad de Las Condes aprobada por Decreto Alcaldicio Sección 1ª N° 1919 de 20 de marzo de 2017, se rebaja en un 100% el monto de los derechos por ocupación del espacio público, por tratarse de una entidad que se encuentra en la situación indicada en el artículo 27 del D.L. N° 3063 de 1979.

8. La supervisión del permiso estará a cargo del Departamento de Parques y Jardines, dependiente de la Dirección de Aseo y Ornato y al Departamento de Eventos, Deportes y Recreación, dependiente de la Dirección de Desarrollo Comunitario, en lo que a cada unidad compete.

9. Notifíquese al interesado, personalmente, por cédula o por carta certificada, por el Secretario Municipal.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

FDO. OMAR SAFFIE LAMAS

ALCALDE (S)

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Lo que comunico a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes.

Saluda atentamente a Ud.

JORGE VERGARA GOMEZ

SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Corporación Cultural de Las Condes
- Dir. de Control
- Dir. de Administración y Finanzas
- Depto. de Eventos, Deportes y Recreación
- Depto. de Parques y Jardines
- Depto. de Seguridad Ciudadana y Emergencia
- Depto. de Patentes Municipales
- Secplan
- Of. de Partes
- Alc. Corp. Cult._Feria Mujer

